



RADICADO No. 05266 40 03 002 2012 01399 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1304

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De manera previa a resolver lo correspondiente a la solicitud de terminación del presente proceso de ejecutivo, el Despacho requiere la apoderada de la parte demandante a fin de que allegue copia del poder otorgado mediante la Escritura Pública Nro. 1353 de 27 de agosto de 2019 de la Notaría Diez del Circulo de Medellín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL.